

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Pedro Tisne Baylet, vecino de Busdongo, residente en Busdongo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Enero, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre llamada *Felipa*, sita en término común del pueblo de Villanueva de la Tercia, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado canto de la viesca, y linda al N. camino de hierro y carretera real, al S. sierra de crospa de ml, E. camino de hierro, río Bernosga y carretera real y O. pico de Peñalara; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata situada á unos 30 metros al O. del camino de hierro, desde dicho punto se medirá al N. 150 metros, al S. 150, al E. 40 y al O. 760, cerrando el perímetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 23 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Pedro Tisne Baylet, vecino de Busdongo, residente en Busdongo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Enero, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre llamada *Leonora*, sita en término común del pueblo de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado la calzada, y linda al E. llana de la moriosa y prado de doña Concepción Bayon, O. reguera de vallina del molero y terrenos particulares de Manuel Muñoz, S. el collarín, terreno común, N. la vallina de las culebras, también terrenos común; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata situada á unos 10 metros al O. del reguero de Valdeiglesias, de cuyo punto se medirá al N. 150 metros, al S. 150, al E. 300 y al O. 500, cerrando el perímetro.
Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 23 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Pedro Tisne Baylet, vecino de Busdongo, residente en Busdongo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Enero, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de cobre llamada *Virginia*, sita en término común del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje que llaman la perrera, y linda al O. con la mina Florida II, S. camino que conduce al monte, E. y N. con terreno común de Villanueva y Camplongo; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la perrera y á 4 metros al E. del arroyo de gastariz, y partiendo de dicha calicata se medirá al N. 160 metros, al S. 40, al O. 50, al E. 750, formando el rectángulo.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 23 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Enero de 1890.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el prentado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 26
Racion de cebada de 6,9375 litros.....	0 69
Racion de paja le seis kilogramos.....	0 29
Litro de aceite.....	1 16
Quintal métrico de carbon.....	7 73
Quintal métrico de leña.....	3 47
Litro de vino.....	0 33
Kilógramo de carne de vaca.....	0 97

Kilogramo de carne de carnero..... 0 93
 Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real

orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.
 Leon 30 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Criado.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero del año económico DE 1889 á 90.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulo.	Cantidades. Pesetas. Cents.
1.º Administracion provincial.....	7.000 »
2.º Servicios generales.....	5.000 »
3.º Obras públicas.....	4.000 »
4.º Cargos.....	600 »
5.º Instrucción pública.....	6.000 »
6.º Beneficencia.....	25.000 »
7.º Correccion pública.....	2.500 »
8.º Imprevistos.....	1.000 »
9.º Fundacion de Nuevos Establecimientos.....	» »
10 Carreteras.....	9.000 »
11 Subvenciones á obras municipales.....	3.000 »
12 Otros gastos.....	3.000 »
13 Resultas.....	» »
Total.....	66.100 »

Leon 27 de Enero de 1890.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.—Sesion de 28 de Enero de 1890.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Criado.—El Secretario, García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la instruccion de 9 de Abril último, se inserta á continuacion las relaciones de productos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio presentadas por los concesionarios de minas que figuran en las mismas, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen conveniente el error ú ocultacion que en ellas se haya cometido.

Esta accion debe ejercitarse en el término de dos meses á contar desde la fecha de la relacion que se trate de reparar.

Nombre del dueño.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Quantales mineros extraidos en el trimestre. Pesetas.	Valor del quintal á boca de mina. Pesetas.	1 por 100 sobre el valor líquido. Pesetas.
Ruperto Sanz.....	La Profunda..	Cobre.....	7.000	6	420
Marcelino Balbuena...	Constancia..	Antimonio.	400	5	20
El mismo.....	La Envidia..	idem.....	360	5	18

Leon 24 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. O.: Francisco J. Manrique.

Administracion subalterna de Hacienda de Astorga.

Para que la Comision de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año económico de 1890 á 1891, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas presenten en la Secretaria de la mis-

ma relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, dentro del término de 15 dias.

Astorga 29 de Enero de 1890.—El Administrador, Francisco Balsalobre.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el dia 1.º de Diciembre de 1889.

Cistierna.

Miguel Sanchez

Nicomedes Reyero
 Batauudo Fernandez
 José Saldaña
 Domingo Gonzalez
 Pedro Rodriguez
 Santiago Fuertes Criado
 Benito Rodriguez
 Santiago Garcia
 Cayo Gonzalez
 Laureano Rodriguez
 Sebastian Rodriguez
 Agustin Gonzalez
 Benito Sanchez
 Felipe Alonso
 Tomás Rodriguez
 Francisco Sanchez
 Francisco Sanchez
 Ildelfonso Diez
 Juan Tejerina
 Dámaso Serrano
 Tiburcio Reyero
 Joaquin Garcia
 Alejandro Fernandez
 Leandro Recio
 Agustin Escanciano
 Ignacio Tejerina
 Santiago Diez
 Isidro Reyero
 Marcelo Rodriguez
 Jerónimo Fernandez
 Pedro Alvarez
 Modesto Tejerina
 Matias Fernandez
 Esteban Rodriguez
 Pedro Fernandez
 Mariano Balbuena
 Francisco Fernandez
 Manuel Fernandez
 Annival Fernandez
 Miguel Llamazares
 Benito Sanchez
 Ezequiel Rodriguez
 Miguel Sanchez
 Eusebio Reyero
 Pedro Garcia
 Martin Reyero
 Miguel Garcia
 Mateo Rodriguez
 Eustasio Gonzalez
 Leandro Garcia
 Simon de Rozas
 Manuel Rodriguez
 Simon Ferreras
 Primo Ferreras
 Rafael Mayordomo
 Pedro Gonzalez
 Dámaso Garcia
 Pedro Gonzalez Baro
 José Fernandez
 Santiago Garcia
 José Gonzalez
 Bernardino Gonzalez
 Paulino Garcia
 Félix Fernandez
 Marcos Gonzalez
 Pantaleon Garcia
 José Diez
 José Gonzalez de Cos
 José Fernandez
 Sixto Rodriguez
 Andrés Morán

Matias Garcia
 Domingo Sanchez
 Timoteo Alvarez
 Mariano Alvarez
 José Fernandez
 Francisco Reyero
 Ignacio Corral
 Mateo Rodriguez
 Dionisio Barón
 Mariano Diez
 Rafael Llamazares
 Gregorio Diez
 Francisco Medina
 Anselmo Fernandez
 Benito Sanchez
 Pascual Alaiz
 Pedro Alaiz
 Vicente Sanchez
 Ventura Alvarez
 Juan Antonio Robles
 Julian Fernandez
 Luciano Robles
 Casimiro Sanchez
 Juan Sanchez
 Pedro Sanchez
 Cipriano Reyero
 Manuel Garrilla
 Vicente Caballero
 Ciriaco del Valle
 Gregorio Valle
 José Gonzalez
 Atanasio Rodriguez
 Juan Fernandez
 Felipe Garcia
 Francisco Fernandez
 Victorino Garcia
 José Garcia
 Manuel Garcia
 Manuel Garcia
 Lucas Rodriguez
 Juan Antonio Sanchez
 Santiago Garcia
 Alejo Alvarez
 Domingo Sanchez
 Félix del Blanco
 Ramon Sanchez
 Bartolomé Garcia
 Pascual Sanchez
 Vicente Rodriguez
 Gregorio Fernandez
 Cipriano Recio
 Joaquin Diez
 Domingo Alvarez
 Felipe Alvarez
 Manuel Sanchez
 Francisco Rodriguez
 Manuel Garcia
 Santiago Alvarez
 José Sanchez
 Facundo Alvarez
 Matias Sanchez
 Bernabé Sanchez
 Rosendo Arimada
 Pablo Garcia
 Ildelfonso Fernandez
 Casiano Morán
 Agustin de Prado
 Angel Tejerina
 Blas Tejerina
 Matias Gonzalez

Mariano Rodriguez
 Bartolomé Caballero
 Frutos Rodriguez
 Antolín Rubin
 Gaspar Rodriguez
 Pedro Alvarez
 Basilio Rodriguez
 Inocencio Diez
 Pablo Tejerina
 Julian Reyero
 Nicomedes Diez
 Agustin Alvarez
 Saturnino Anton
 José Sanchez
 Pedro Sanchez
 Felipe Sanchez
 Rosendo Gonzalez
 Fernando Estrada
 Pío Tejerina
 Felipe Rey
 Lino Escanciano
 Salvador Garcia
 Pascual Sanchez
 Felipe Alvarez
 Hipólito Rodriguez
 Manuel del Rio
 Andrés Escanciano
 Frutos Garcia
 Hermenegildo Rayero
 Tomás Rodriguez
 Francisco Reyero
 Nicolás Gonzalez
 Marcos Diez
 Marcos Rodriguez
 Luis Escanciano
 Luis Turienzo
 Lázaro Escanciano
 José Tejerina
 Raimundo Diez
 Frutos Diez
 Cecilio Tejerina
 Diego Rodriguez
 Dionisio Fernandez
 Manuel del Blanco
 Juan Sanchez
 Atanasio Alonso
 Tomás Fernandez
 Antonio Diez
 Bernardo Escanciano
 Januario Acobedo
 Bernardino Ferreras
 Manuel Rodriguez
 Sinfiriano Diez
 Eduardo Fernandez
 Faustino del Blanco
 Manuel Iglesias
 Juan Lopez
 Marcos Fernandez
 Felipe Gonzalez
 Benito Saldana
 Cecilio Alonso
 Florencio Alonso
 Manuel Gonzalez
 Reginaldo Getino
 Pedro Estrada
 Froilán de Robles
 Manuel Fernandez
 Antonio Fernandez
 Alejandro Gonzalez
 Juan Garcia

Leon Sanchez
 José Garcia
 Gaspar Rodriguez
 Julian Alvarez
 Julian Garcia
 Marcelino Fernandez
 Juan Gonzalez
 Miguel Capo
 Amalio Diez
 Lorenzo Alonso
 Antonio Diez
 Lorenzo Rodriguez
 Pascual Diez
 Juan Fernandez
 Indalecio Suarez
 Manuel Diez
 Isidoro Garcia
 Saturnino Rodriguez
 Engenio Rubin
 Ignacio Fernandez
 Vicente Rubin
 Marcelino Yalladaras
 Hipólito Garcia
 Ponciano Garcia
 Vicente Diez
 Pablo Garcia
 Valentin Gonzalez
 Seberiano Garcia
 Vicente Alonso
 Mateo Robles
 José Gonzalez
 Pedro Diez
 Juan Garcia
 Dionisio Diez
 Tomás Diez
 Fausto Sahelices
 Gregorio Garcia
 Aniceto Garcia
 Román Llamazares
 Ciriaco Rodriguez
 José Garcia
 Domingo Garnilla
 Pedro Alvarez
 Ezequiel Diez
 Serafin Llamazares
 Juan Gonzalez
 Alvaro Garcia
 Lino Diez
 Aniceto Fernandez
 Simon Reyero
 Félix Diez
 Valdomero Diez
 Manuel Diez
 Marcelo Turanilla
 Manuel Recio
 Justo Sanchez
 Valentin Garcia
 Marcelino Diez
 Evaristo Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Félix Gonzalez
 Vicente Diez
 Alejandro Sanchez
 Antonio Fernandez
 Gabriel Reyero
 José Fernandez
 Valentin Reyero
 Laureano Fernandez
 Isidro Valdés
 Felix Callado

Pascual Diez
 Malaquias Fernandez
 Santiago de Rozas
 Cipriano Diez
 Marcelo Diez
 Juan Rodriguez
 Máximo Rodriguez

Cimantes del Tejar.
 Manuel Fernandez Lastra
 José Suarez Diez
 Francisco de Paz Fernandez
 Agustín Garcia y Garcia
 Anastasio Garcia
 Blas de Paz Lastra
 Manuel Garcia Ares
 Gabriel de Paz Lastra
 Gabriel Fernandez Lastra
 Pedro Garcia Gomez
 Manuel Garcia y Garcia
 Gregorio Diez y Diez
 Gavino Palomo Alvarez
 Pedro Fernandez Jabares
 Angel Blanco
 Tomás Gomez de Prado
 Antonio Velasco
 Francisco Garcia Garcia
 Pascual Palomo Alvarez
 Tomás Palomo Garcia
 Isidoro Román
 Gregorio Diez Escobar
 Gregorio Garcia Blanco
 Francisco Palomo Martinez
 Carlos Gomez Fernandez
 Gregorio Fontano Garcia
 Pablo Fernandez Alvarez
 Santiago Garcia Gonzalez
 Gaspar Castellanos
 Santos Perez
 Francisco Garcia Martinez
 Francisco Garcia Cadenas
 José Suarez Garcia
 Matías Fernandez Alvarez
 Matías Garcia
 Lorenzo Tapia Alvarez
 Gabriel Velasco Sanchez
 Santos Velasco Sanchez
 Joaquin Diez Fernandez
 Cipriano Fernandez y Fernandez
 Luis Gomez
 Ramon Dominguez Alvarez
 Ceferino Alvarez Arribas
 Luis Diez
 José Martinez
 Antonio Suarez
 Fernando Fernandez
 Froilán Fernandez
 Francisco Suarez
 Manuel Fernandez
 Ignacio Fernandez
 Felipe Diez
 Vicente Suarez
 Gerónimo Fernandez
 Ignacio Campelo Fernandez
 Gonaro Suarez Diez
 Marcelo Suarez Diez
 Cipriano Garcia Diez
 Leonardo Garcia Fernandez
 Atanasio Garcia Diez
 Cayetano Garcia Fernandez

Vicente Fernandez
 Antonio Diez y Diez
 Nicolás Garcia y Garcia
 Blas Gomez
 Esteban Garcia
 José Campelo Fernandez
 Juan Román Garcia
 José Rodriguez
 Manuel Campelo Román
 Manuel Garcia Garcia
 Juan Gonzalez Rodriguez
 Joaquin Garcia Garcia
 Francisco Fernandez Garcia
 Manuel Diez
 Hermenegildo Fernandez
 Antonio Campelo
 Manuel Alvarez Román
 Marcolino Gonzalez
 Alonso Garcia
 Joaquin Campelo
 Joaquin Arias
 Manuel Román Garcia
 Santiago Alvarez
 Angel Suarez Sanchez
 Joaquin Fernandez Diez
 Antonio Diez Román
 Juan Garcia Fernandez
 Celestino Garcia Rivas
 Angel Suarez Diez
 Bernardo Fernandez Fernandez
 Gregorio Fernandez Lastra
 Gerónimo Fernandez
 Gregorio Garcia
 Santiago Garcia
 Pedro Martinez Gonzalez
 Lorenzo Franco
 Nicolás Arias Fernandez
 Gaspar Arias
 Alonso Arias Gonzalez
 Gerónimo Martinez
 Tomás Martinez
 Pascual Garcia
 Fulgencio Ferrero
 Lorenzo Mayo
 Angel Arias Fernandez
 Manuel Sevillano Martinez
 José Martinez Tascon
 Juan Martinez
 Pedro Gonzalez
 Simon Ares Gonzalez
 José Garcia Perez
 Eusebio Ferrero
 Remigio Gonzalez
 Felipe Arias Gonzalez
 Agustin Ferrero Carrizo
 Tomás Ferrero
 Francisco Martinez
 Andrés Fuertes y Fuertes
 José Alcoba Gutierrez
 Gervasio Blanco
 Andrés Gutierrez Gonzalez
 Melchor Ferrero Rodriguez
 Dámaso Fernandez
 Melchor Garcia
 Cipriano Garcia
 Faustino Gonzalez Mayo
 Eugenio Gonzalez
 Victor Barrio Luengo
 Gregorio Martinez
 Pedro Maria Gonzalez

Matias Vadeso
 Andrés Ferrero
 Fernando Gonzalez
 Manuel Sierra
 Epifanio Vadeso
 Manuel Fernandez Garcia
 Juan Fuertes
 Tomás Fernandez Diez
 Anastasio Román
 Tomás Arias
 Fernando Mayo
 Francisco Fernandez Garcia
 Gregorio Gonzalez
 Simon Rodriguez
 Alonso Gonzalez
 Bernardino Fuertes
 Pascual Garcia
 Fermín Gonzalez
 Marcos Serrano
 Roque Garcia
 Martín Garcia Suarez
 Bernardo Prieto Fernandez
 Pablo Estrada Blanco
 José Sevillano Martinez
 Simon Garcia Diez
 Manuel Martinez Cascon
 Antonio Garcia Gonzalez
 Saturnino Gomez Gomez

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
 Gordaliza del Pino.*

Hállándose incluye en el alistamiento y rectificación de este Ayuntamiento y año corriente el mozo Saturnino Valdaliso Arriena, natural de este pueblo, é hijo de Mariano y Petra, cuyo domicilio del mozo y sus padres se ignora. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados ó municipio que con mejor derecho puedan pedir su inclusion ó exclusion antes del cierre definitivo de listas, por si estuviese alistado en otro Ayuntamiento.

Gordaliza del Pino 27 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

*Alcaldía constitucional de
 Priaranza del Bierzo.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma, en el término de 15 dias, pues pasados los cuales se procederá á proveer dicha vacante en el que reuna mejores condiciones.

Debiendo advertir que el agraciado será de su obligacion auxiliar á todas las Juntas y demás trabajos que impone la ley municipal.

Priaranza del Bierzo 28 de Enero

de 1890.—El Alcalde, Rafael de Prada.

*Alcaldía constitucional de
 Cebanico.*

Los dias 12, 13 y 14 del corriente mes, están señalados para la recaudacion y cobranza de la contribucion territorial é industrial por el tercer trimestre del corriente año perteneciente á este Ayuntamiento en la casa acostumbrada en trimestres anteriores y en los diez dias sucesivos ó sea hasta el 25 del propio mes la recaudacion voluntaria que los contribuyentes deseen hacer efectiva en la propia casa del recaudador y pasados dichos periodos incurrir los morosos en los recargos de instruccion.

Cebanico 1.º de Febrero de 1890.—El Alcalde: de su orden el Teniente, Andrés Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
 Campazas.*

En los dias 10 y 11 del mes de Febrero desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria de la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre del año económico corriente.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes á fin de que concurran á solventar sus cuotas si no quieren incurrir en los recargos de instruccion.

Campazas Enero 31 de 1890.—El Alcalde, Cesáreo Dominguez.

*Alcaldía constitucional de
 Castropodame.*

El jueves 28 del actual, desapareció del mercado de Bambibre un pollino de la propiedad de D. Juan Fernandez Pino, vecino de Calamocos, cuyas señas son: pelo color de ceniza, alzada como cinco cuartas, aparejo nuevo y herrado de las manos.

Se ruega á las autoridades que de tener noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Castropodame 27 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del

año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por éste concepto que posean ó administraren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que proviene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Quintana del Marco
 Otero de Escarpizo
 Gordaliza del Pino
 Regueras de Arriba y Abajo
 Las Omañas
 Santa Maria de la Isla
 Prioro

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido por providencia de este dia dictada en causa criminal de oficio que ante el mismo pende por detencion arbitraria, acordó por la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid* citar á un tal D. Luciano Bouces Garcia, de 42 años de edad, natural de Riveras de Orobía, provincia de Oviedo, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en dichos periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la referida causa bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Leon 29 de Enero de 1890.—El Actuario, Martín Lorenzana.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instruccion de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Plácido Rivas, de unos 15 años de edad, de pronunciacion dificultosa y aficionado á predicar sermones en público con ejercicios de la ley Mosáica, natural de la provincia de Búrgos y de ignorado paradero, pero que debe encontrarse en esta provincia é en la de Leon, para que en el término de 5 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca á declarar en este Juzgado de mi cargo en el

sumario de oficio contra el mismo por escarnio á la Religion del Estado, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del indicado Plácido Rivas remitiéndolo y poniéndolo á mi disposicion por tránsitos de justicia en la caicel de este partido da mi cargo.

Dada en Murias de Paredes 29 de Enero de 1890.—Francisco Martinez Valdés.—Por mandado de su señoría, Magin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan de la Cruz Blanco, Agente ejecutivo de Hacienda en la 4.ª zona del partido de Astorga.

Hago saber: que por el Sr. Administrador de Contribuciones con fecha 31 de Diciembre último se ha dictado providencia declarando incurso, segun el art. 11 de la instruccion en el apremio del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes morosos por la contribucion territorial é industrial, correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico, en la inteligencia que si en el término de tres dias no satisfacen principal y recargos en la casa del Agente que suscribe, sita en Val de San Lorenzo, se pasará al apremio sin más trámite de segundo grado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 14 de la instruccion de apremios, al objeto de que tenga la mayor publicidad posible, llegando á conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros y despues no aleguen ignorancia.

Val de San Lorenzo 15 de Enero de 1890.—El Agente, Juan de la Cruz Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad electricista de Leon.

No pudiendo celebrarse de el salon de descanso del Teatro, segun se anunció, la Junta general ordinaria convocada para el dia 9 de Febrero á las once de la mañana, se previene á los señores accionistas que dicha Junta se celebrará el expresado dia y hora en el edificio-fábrica de la Sociedad.

Leon 1.º de Febrero de 1890.—El Gerente, Bernardo Llamazares.